

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 28-oct-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2665
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Comercial AV. Villas S. A
Demandado: Manuel Sotelo Alpalá
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00262-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se allegó por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos la inscripción del embargo a los bienes inmuebles con **M.I N° 378-95717, 378-100540, 378-115905 y 378-132745**, en consecuencia, se ordenará comisionar al Alcalde Municipal de Palmira, para que proceda al secuestro del citado bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del C.G.P., adicionado por el artículo 1° de la Ley 2030 de 2020, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR a la Alcaldía de Palmira Valle del Cauca, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias, **M.I N° 378-95717**, ubicado en la calle 46 N° 42b-32; **378-100540**, ubicado en la calle 26 N° 28-60 apartamento 101; **378-115905** ubicado en zona rural de Palmira sin dirección, y **los derechos** que posea sobre el inmueble con **M.I 378-132745** ubicado en zona rural de Palmira, sin dirección, de propiedad del señor **MANUEL SOTELO ALPALÁ** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.268.106.

Lo anterior de conformidad con las reglas de competencia de que trata el, artículo 38 del Código General del Proceso, **pudiendo subcomisionar** a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaria por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre a **ORLANDO VERGARA ROJAS**, tomado de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho, el cual puede ser notificado en calle 24 N° 28-45, teléfono 3166996875 correo electrónico ovrconsultores@hotmail.com se le hace saber al comisionado que se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y fijar honorarios de este.

CUARTO: La parte interesada al momento de la diligencia **DEBERÁ** proporcionar el transporte de los funcionarios de la Alcaldía que sean designados para llevar a cabo la diligencia de secuestro, y de la secuestre, al igual que el pago de sus honorarios y aportar de manera física el certificado de tradición, linderos y dirección exacta del bien a secuestrar.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13012f7c0c7a3f4c06eabbcb30c8c08937b631d558e03d7ec02e48686bd5a275**

Documento generado en 03/11/2022 02:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>